



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2020-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Octubre de 2020.

VISTO:

Que, mediante Carta N° 075-2020-MPU-GIDUR-SGDUTC, de fecha 16 de Octubre de 2020 y Memoria Descriptiva, Planos e Informe Técnico N° 070-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por los ciudadanos, Bernaldina Gonzalez Reátegui y Humberto Terrones Egoabil, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado Calle Samuel Baresath Mz 37, Lote 14 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053366 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recurrentes, Bernaldina Gonzalez Reátegui y Humberto Terrones Egoabil, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en la Calle Samuel Baresath Mz 37, Lote 14 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053366 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

LOTE N° 14 MANZANA N° 37 (PARTIDA N° P12053366)

POR EL FRENTE	: 13.20 ml, con la Calle Samuel Baresath.
POR LA DERECHA	: 22.55 ml, con los Lotes N° 13 y N° 04. : 05.70 ml, con los Lotes N° 13 y N° 04.
POR LA IZQUIERDA	: 30.95 ml, con el Lote N° 01
POR EL FONDO	: 15.50 ml, con los Lotes N° 02 y N° 03.
PERÍMETRO	: 87.90 ml.
AREA	: 409.00 m2.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2020-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Octubre de 2020.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 14°A- MANZANA N° 37

POR EL FRENTE : 06.50 ml, con la calle Samuel Barsestath.
 POR LA DERECHA : 22.00 ml, con el Lote N° 14B
 POR LA IZQUIERDA : 22.00 ml, con el Lote N° 01
 POR EL FONDO : 06.05 ml, con el Lote N° 14B
 PERÍMETRO : 57.00 ml.
 AREA : 142.96 m2.

LOTE N° 14B – MANZANA N° 37

POR EL FRENTE : 06.70 ml, con la calle Samuel Barsestath.
 LADO DERECHO : 22.55 ml, con los lotes N° 13 y N° 04.
 : 05.70 ml, con los lotes N° 13 y N° 04.
 LADO IZQUIERDO : Con Tres Tramos.
 : 22.00 ml, con el Lote N° 14A.
 : 06.50 ml, con el Lote N° 14A.
 : 08.95 ml, con el Lote N° 01.
 FONDO : 15.50 ml, con el Lote N° 02 y N° 03.
 AREA : 87.90 ml.
 PERÍMETRO : 266.04 m2.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la calle Samuel Barsestath Mz 37, Lote 14 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda **POR EL FRENTE**: 13.20 ml, con la Calle Samuel Barsestath. **POR LA DERECHA**: 22.55 ml, con los Lotes N° 13 y N° 04, 05.70 ml, con los Lotes N° 13 y N° 04, **POR LA IZQUIERDA**: 30.95 ml, con el Lote N° 01, **POR EL FONDO**: 15.50 ml, con los Lotes N° 02 y N° 03, **AREA**: 409.00 m2, **PERIMETRO**: 87.90 ml, y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2020-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Octubre de 2020.

unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la **organización del espacio físico – uso del suelo**, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 012-2019-VIVIENDA, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Secretaria General y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la calle Samuel Barsesath Mz 37, Lote 14 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de 409.00 m2, de propiedad de los peticionantes: Bernaldina Gonzalez Reátegui y Humberto Terrones Egoabil, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá **dos (02) unidades inmobiliarias:**

LOTE N° 14 MANZANA N° 37 (PARTIDA N° P12053366)

POR EL FRENTE	: 13.20 ml, con la Calle Samuel Barsesath.
POR LA DERECHA	: 22.55 ml, con los Lotes N° 13 y N° 04. 05.70 ml, con los Lotes N° 13 y N° 04.
POR LA IZQUIERDA	: 30.95 ml, con el Lote N° 01
POR EL FONDO	: 15.50 ml, con los Lotes N° 02 y N° 03.
AREA	: 409.00 m2.
PERIMETRO	: 87.90 ml.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno 142.96 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 14°A- MANZANA N° 37** con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 14°A- MANZANA N° 37

POR EL FRENTE	: 06.50 ml, con la calle Samuel Barsesath.
POR LA DERECHA	: 22.00 ml, con el Lote N° 14B
POR LA IZQUIERDA	: 22.00 ml, con el Lote N° 01
POR EL FONDO	: 06.05 ml, con el Lote N° 14B



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2020-MPU-ALC.

Contamana, 28 de Octubre de 2020.



PERÍMETRO : 57.00 ml.
AREA : 142.96 m2.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de 266.04 m2, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado **LOTE N° 14B – MANZANA N° 37** con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 14B – MANZANA N° 37

POR EL FRENTE : 06.70 ml, con la calle Samuel Barseath.
LADO DERECHO : 22.55 ml, con los lotes N° 13 y N° 04.
: 05.70 ml, con los lotes N° 13 y N° 04.
LADO IZQUIERDO : Con Tres Tramos.
: 22.00 ml, con el Lote N° 14A.
: 06.50 ml, con el Lote N° 14A.
: 08.95 ml, con el Lote N° 01.
FONDO : 15.50 ml, con el Lote N° 02 y N° 03.
AREA : 87.90 ml.
PERÍMETRO : 266.04 m2.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
OAL
OSGA
GIDUR
GM
ALC